E

n el Diario Oficial número 49.976 aparece publicada íntegramente la [Circular Externa 100-000006](http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=18&p_numero=100-000006&p_fecha=19/08/2016&p_consec=1359254) que contiene la circular única de la Superintendencia de Sociedades.

En el capítulo XII de la circular se lee: “(…) *Cuando en cualquiera de los procesos de la referencia se solicite suministrar el "dictamen del revisor fiscal", se entenderá que éste es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado, el cual deberá prepararse, presentarse y contener como mínimo lo requerido en las normas aplicables y lo establecido en las Normas de Aseguramiento Internacionales, acorde con lo señalado en el Decreto 302 de 2015 o demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.* (…)”

Las normas incorporadas al derecho contable colombiano por el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), posteriormente compiladas por el [Decreto reglamentario 2420 del mismo año](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf), hoy las vigentes, no coinciden con la última versión emitida por el IAASB. El [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php) ha recomendado a las autoridades reguladoras (MCIT y MHCP) *“(…) la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitidas por el IESBA y el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II emitidas por el IAASB y su aplicación obligatoria sea a partir del 1° de enero de 2018* (…)” –obsérvese que no se tiene el cuidado de mencionar aquí en forma expresa la versión sobre la que recae el pronunciamiento, ni la fecha de su expedición en inglés. Datos claves ya que tenemos versiones en español de 2016 que corresponden a textos en inglés de 2013 -

Para IFAC en diciembre de este año empezará la vigencia del nuevo texto de la [ISA 700](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-700-Revised_8.pdf), divulgada en enero de 2015 en inglés, que convierte el párrafo de la opinión, que solía ser el cuarto, en el segundo. Valga este dato para transmitir la idea que las cosas serán de otra manera. Vemos con ansiedad estas nuevas normas, en las que está expresado un gran esfuerzo de la profesión mundial por responder las censuras difundidas ante la última crisis financiera. Cuando aún tenemos profesores y profesionales que no pueden explicar debidamente el modelo que nos ha acompañado varios años, intuimos que será difícil lograr una comprensión adecuada de los nuevos formatos. Ciertamente se trata de cambios en la redacción, pero no son formales. Tocan aspectos de fondo de la práctica, de la relación auditor – usuarios de la información financiera, que se han adoptado para avanzar en la satisfacción del interés público. Como bien ha indicado un contador, el dictamen es como una tarjeta de presentación, rol que desempeñará con mayor vigor en su nueva concepción. Se trata de una estrategia que busca fortalecer la confianza en el dictamen y aumentar la utilidad del mismo, cuestiones esenciales para el servicio insignia de la profesión.

*Hernando Bermúdez Gómez*